



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2
VALENCIA**

Avenida DEL SALER, 14 5ª-ZONA ROJA
TELÉFONO: 961927207

FAX JUZGADO: 96 192 72 08

**Procedimiento: Proc.Concursal Ordinario - 000096/2008
Sección: 1ª**

**Deudor: MANQUI SA, y MANIPULADOS SAUCAL S.L.
Procurador: FRANCISCO VERDET CLIMENT**

EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Proc.Concursal Ordinario - 000096/2008, habiéndose dictado en fecha quince de febrero de dos mil ocho por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de las mercantiles:

- **MANQUI, SA**, con CIF A-46263273 y domicilio en Camino Viejo de Silla, Polígono 4, nº 7, BENIPARRELL (Valencia), inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 1563, general 976 de la Secc. Tercera del Libro de Sociedades, folio 155, hoja 10008, inscripción Primera

- **y MANIPULADOS SAUCAL S.L.** con domicilio Calle DELS COHETERS Nº 4, POLIGONO EL ALTER, ALCACER (Valencia) y CIF B-96297437, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 4902, libro 2211, folio 146, hoja número V-34970, inscripción segunda.

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de las concursadas, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la última de las publicaciones acordadas en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y en el **Diario LEVANTE "El Mercantil Valenciano"**, puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En VALENCIA a quince de febrero de dos mil ocho

EL SECRETARIO JUDICIAL